

SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, comunicándole que ha regresado el Despacho Comisorio No. 010-2021, adiado el 01 de junio de 2021, debidamente diligenciado. Así mismo, se informa a la señora Juez, que dentro de la Diligencia de Secuestro, se colige que **NO** se presentó oposición a la misma. Sírvasse proveer. Cartago - Valle, julio 07 de 2.021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO** [GARANTÍA REAL]
incoado por **JAIME DE JESUS ARIAS** contra **L.H. MULTIPROYECTOS E INVERSIONES S.A.S. "EN LIQUIDACION"**

Radicación: 76-147-31-03-001-**2021-00021-00**

Auto: **914**

Debidamente diligenciado el Despacho Comisorio No. 010-2021, librado por esta Oficina Judicial el 01 de junio de 2021, obrante en el infolio digital de la referencia entre las páginas 92 a 106 de este expediente digital¹, mediante el cual se exhortó a la Alcaldía Municipal de esta ciudad, para que llevara a cabo la diligencia de **secuestro** del bien inmueble distinguido con la **Matrícula Inmobiliaria No. 375-57893** de propiedad de la sociedad Ejecutada; se dispone anexarlo a los autos para los fines consagrados en el artículo 40 del Código General del Proceso, debido a que el comisionado en cita, atendió satisfactoriamente la orden de realizar la comentada diligencia.

Así mismo, analizada la diligencia subexamine se observa que la secuestre **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S.**, actuó en la referida diligencia; por tal motivo, deberá confirmarse a tal sociedad en el cargo para el cual fue nombrada.

Sin ahondar en más consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago (Valle), en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E

Primero.- **ALLÉGUESE** al expediente el Despacho Comisorio No. 010-2021, adiado el 06 de junio de 2.021, procedente de la

¹ Ver documento: "02_12 Despacho Comisorio -Diligenciado-".

Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social; a través del cual se llevó a cabo la diligencia de **secuestro el pasado 22 de junio**, conforme fue ordenada en este proceso; reposando en lo sucesivo la respectiva actuación, en los folios 92 a 106 de este expediente digital, para los fines consagrados en el artículo 40 del Código General del Proceso.

Segundo.- **CONFIRMAR** a la Auxiliar de la Justicia **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S.** en el cargo de **SECUESTRE** del bien inmueble distinguido con la **Matrícula Inmobiliaria No. 375-57893** de propiedad de la firma demandada **L.H. MULTIPROYECTOS E INVERSIONES S.A.S. "EN LIQUIDACION"**.

De tal manera, **AUTORÍZASE** a la mencionada Auxiliar, para que continúe ejerciendo sus funciones en forma legal, bajo la observancia de los deberes que dicho cargo le impone, incluido el de rendir **informe mensual** sobre su gestión; así como los derechos que la misma ley le concede.

Por secretaria ofíciase a la auxiliar de la justicia, para que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


YULI LORENA OSPINA CASTRILLÓN

mjd


República de Colombia
**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **JULIO 08 DE 2021**
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario